



SELLO QVARTO: DIEZ MARAYE-
DIS. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS E
NOVENTAY DOS.

Decreto de quala Villa
de Caxa Unanimis el
quedado por lo que

En la Villa de Sumilla el Domingo
de su año de mil seiscientos noventa
y dos años, los señores D. Antonio de Carillo
y otros sus Hermanos Alcaldes ordinarios, D. Antonio
Salvador de los Cobos y Bernal, D. Martin fernandez de
los Cobos francisco de leiva, y D. mi Gonzalo Puydoux
Consejo Juicio y Regimiento de la dicha Villa, usando sus
poderes en la sala de Cabildo como lo an deuso y costumbre
de ser que por quanto se an ocasionado varias Congruencias
entre este Ayuntamiento y el de la villa de Don francisco de
de Castro y Prada Beneficiado de la Curia y goyo de la Parrochial
della sobre la eleccion de Predicadores de quaxima, queriendo
de este Ayuntamiento tocarle para que hallara en esta ocasion
de ser congruo capitulo la Provincia del señor San Juan Bap-
tista de francisco deualto, que tiene obligacion a dar dichos
Predicadores al tiempo de la fundacion de los conventos que
en su termino y Jurisdiccion hai, y por ello acudido este dicho
Ayuntamiento con el señores limosnas, y lamacion con la confor-
macion de un maravedi sobre cada libra de azucar de las que se
consumen en las azucareras de la dicha Villa, y por otra ra-
zon, y dicho cura pretendiendo la cura, y por otra de donde
dicha eleccion como Curado, y de uno de los dichos, y donde na-
da debe mandar, y de esta obligacion se guardara buen juro, y
de una a las otras, sin que se obre la jurisdiccion, y en
este Ayuntamiento se halla, y no se gada por el dicho

